



CIRCULAR CORONAVIRUS COMERCIO FASE UNO

Estimado/a amigo/a,

En relación a las **FASES para la REAPERTURA** de los establecimientos comerciales minoristas y de servicios, la provincia de Huelva entrará **PRESUMIBLEMENTE** en la FASE I el **próximo lunes 11 de Mayo**.

Esta normativa NO ES DE APLICACIÓN para aquellos establecimientos cuya actividad haya estado dentro de las permitidas hasta este momento (alimentación, ópticas, tintorerías, lavanderías, etc...), aunque sí deberán cumplir la normativa de seguridad e higiene descrita en esta circular.

NOVEDAD: SE ELIMINA LA RESTRICCIÓN DE LIMITAR LOS DESPLAZAMIENTOS AL TÉRMINO MUNICIPAL, MANTENIÉNDOSE LA LIMITACIÓN DE MOVILIDAD DENTRO DE LA PROVINCIA.

1. ¿QUÉ ESTABLECIMIENTOS PUEDEN ABRIR?

Aquellos cuya actividad se haya visto suspendida por la declaración de Estado de Alarma, a excepción de aquellos que tengan una superficie de más de 400 m², o estén en un centro comercial sin acceso independiente y directo desde el exterior. HAY QUE TENER EN CUENTA QUE TIENEN CONSIDERACIÓN DE CENTROS COMERCIALES TANTO LOS CERRADOS COMO LOS ABIERTOS (CC EL FARO, CC PUNTA ALMENARA, CC ISLANTILLA...).

NOVEDAD: Los Ayuntamientos podrán permitir la apertura de los mercadillos, limitando al 25% el número de puestos.

2. ¿CÓMO PUEDEN ABRIR?

- **NOVEDAD:** Se limita al 30 % del aforo total la ocupación del local, GARANTIZANDO SIEMPRE LA **DISTANCIA DE 2 METROS ENTRE CLIENTES**. En el caso de locales con más de una planta, se aplicaría esta norma en la misma proporción a cada planta.
ESPECIFICACIONES AFORO:

- o Los establecimientos y locales deberán **exponer al público el aforo máximo** de cada local y asegurar que dicho aforo.
- o Deberán **establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo**, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/959208317/secretariageneral@foe.es); DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (678572214 puri@foe.es); DEPARTAMENTO JURÍDICO (959208300 (joaquin@foe.es) (jalbea@foe.es) (campos@foe.es) (martin@foe.es); COMERCIO (653220762/daniel@foe.es); INDUSTRIA/METAL (959208306/marialuisa@foe.es); TRANSPORTE (959208300/lorenzo@foe.es); HOSTELERÍA (600944671/francisco@foe.es); HOTELES (600909863/alajahuelva@foe.es); AGENCIAS DE VIAJES (653220762/daniel@foe.es); COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO (615013445/jalbea@foe.es); CONSTRUCCIÓN (959208300/martin@foe.es); NUEVAS TECNOLOGÍAS (600944586/mercedes@foe.es); OTROS SECTORES (959208300/info@foe.es).



- La organización de la circulación de personas y la **distribución de espacios** deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de **garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad** interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.
- Podrá establecerse un sistema de reparto a domicilio preferente para colectivos determinados.
- En los establecimientos y locales comerciales que **dispongan de aparcamientos** propios para sus empleados y clientes, cuando el acceso a las instalaciones, los lectores de «tickets» y tarjetas de empleados no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad, para mejor seguimiento de las normas de aforo. Este personal también supervisará que se cumple con las normas de llegada y salida escalonada de los empleados a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro.
- Se debe establecer un horario de atención preferente para mayores de 65 años, **NOVEDAD** NO TENIENDO QUE COINCIDIR CON LOS HORARIOS MARCADOS PARA LOS PASEOS.
- Para la recogida de artículos, se deben evitar las aglomeraciones estableciendo un horario escalonado de recogida.

3. ¿QUÉ MEDIDAS DEBE TENER MI ESTABLECIMIENTO?

- Deberán realizar, **al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección** de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
 - Uso obligatorio de guantes y mascarillas para hacer las labores de limpieza.
 - Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.
 - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía, concentraciones de etanol entre el 62 y 71%, peróxido de hidrógeno al 0,5% u otros desinfectantes eficaces.

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/959208317/secretariageneral@foe.es); DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (678572214 puri@foe.es); DEPARTAMENTO JURÍDICO (959208300 (joaquin@foe.es) (jalbea@foe.es) (campos@foe.es) (martin@foe.es); COMERCIO (653220762/daniel@foe.es); INDUSTRIA/METAL (959208306/marialuisa@foe.es); TRANSPORTE (959208300/lorenzo@foe.es); HOSTELERÍA (600944671/francisco@foe.es); HOTELES (600909863/aljahuelva@foe.es); AGENCIAS DE VIAJES (653220762/daniel@foe.es); COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO (615013445/jalbea@foe.es); CONSTRUCCIÓN (959208300/martin@foe.es); NUEVAS TECNOLOGÍAS (600944586/mercedes@foe.es); OTROS SECTORES (959208300/info@foe.es).



- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (en adelante EPIs) utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación.
- Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, si no también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Se garantizará una **ventilación** adecuada de todos los establecimientos y locales comerciales.
- **No se permite la utilización de los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes**, salvo en caso de que resultara estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.
- **NOVEDAD:** En el caso de la venta automática, **máquinas de «vending»**, lavanderías autoservicio y actividades similares, el titular de las mismas deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.
- Todos los establecimientos y locales **deberán disponer de papeleras**, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.
- **NOVEDAD:** En los establecimientos comerciales en los que haya **ascensor o montacargas** se limitará su uso al mínimo imprescindible, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/959208317/secretariageneral@foe.es); DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (678572214 puri@foe.es); DEPARTAMENTO JURÍDICO (959208300 (joaquin@foe.es) (jalbea@foe.es) (campos@foe.es) (martin@foe.es); COMERCIO (653220762/daniel@foe.es); INDUSTRIA/METAL (959208306/marialuisa@foe.es); TRANSPORTE (959208300/lorenzo@foe.es); HOSTELERÍA (600944671/francisco@foe.es); HOTELES (600909863/aljahuelva@foe.es); AGENCIAS DE VIAJES (653220762/daniel@foe.es); COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO (615013445/jalbea@foe.es); CONSTRUCCIÓN (959208300/martin@foe.es); NUEVAS TECNOLOGÍAS (600944586/mercedes@foe.es); OTROS SECTORES (959208300/info@foe.es).



4. ¿QUÉ MEDIDAS DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS TRABAJADORAS?

- Se procederá al **lavado y desinfección diaria de los uniformes** y ropa de trabajo, en su caso, que deberán lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que **no se utilice uniforme** o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes **también deberán lavarse** en las condiciones señaladas anteriormente.
- **No podrán incorporarse** a sus puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los siguientes trabajadores:
 - o Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
 - o Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- Los trabajadores deben tener a su disposición en el lugar de trabajo **equipos de protección individual** adecuados al nivel de riesgo así como **geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- El uso de **mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad** interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores. Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.
- El **fichaje con huella dactilar será sustituido** por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
- La **disposición de los puestos de trabajo**, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes en el centro se modificarán, en la medida necesaria, para **garantizar la posibilidad de mantener la distancia dos metros** entre los trabajadores, **siendo esto responsabilidad del titular de la actividad económica o de la persona en quien este delegue.**

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/959208317/secretariageneral@foe.es); DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (678572214 puri@foe.es); DEPARTAMENTO JURÍDICO (959208300) (joaquin@foe.es) (jalbea@foe.es) (campos@foe.es) (martin@foe.es); COMERCIO (653220762/daniel@foe.es); INDUSTRIA/METAL (959208306/marialuisa@foe.es); TRANSPORTE (959208300/lorenzo@foe.es); HOSTELERÍA (600944671/francisco@foe.es); HOTELES (600909863/alojahuelva@foe.es); AGENCIAS DE VIAJES (653220762/daniel@foe.es); COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO (615013445/jalbea@foe.es); CONSTRUCCIÓN (959208300/martin@foe.es); NUEVAS TECNOLOGÍAS (600944586/mercedes@foe.es); OTROS SECTORES (959208300/info@foe.es).



- LA DISTANCIA ENTRE VENDEDOR Y CLIENTE SERÁ DE AL MENOS UN METRO CUANDO SE CUENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN O BARRERAS, O DE APROXIMADAMENTE DOS METROS SIN ESTOS ELEMENTOS.

ACLARACIÓN: NO ES NECESARIA LA IMPLANTACIÓN DE MAMPARAS SI EL MOSTRADOR TIENE MÁS DE 1 METRO DE ANCHO, Y EN EL CASO QUE SEA MENOR, SE PODRÁ UTILIZAR OTROS MEDIOS DE SEPARACIÓN ENTRE CLIENTES Y VENEDORES. LA MAMPARA ES UN MEDIO VÁLIDO PERO NO OBLIGATORIO.

- En el caso de **servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia** de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, **se deberá utilizar el equipo de protección individual oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro.**
- Las medidas de distancia deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.
- Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente. El trabajador deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

5. ¿QUÉ MEDIDAS DEBEN CUMPLIR LOS CLIENTES EN EL LOCAL?

- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes**, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/959208317/secretariageneral@foe.es); DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (678572214 puri@foe.es); DEPARTAMENTO JURÍDICO (959208300) (joaquin@foe.es) (jalbea@foe.es) (campos@foe.es) (martin@foe.es); COMERCIO (653220762/daniel@foe.es); INDUSTRIA/METAL (959208306/marialuisa@foe.es); TRANSPORTE (959208300/lorenzo@foe.es); HOSTELERÍA (600944671/francisco@foe.es); HOTELES (600909863/alajahuelva@foe.es); AGENCIAS DE VIAJES (653220762/daniel@foe.es); COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO (615013445/jalbea@foe.es); CONSTRUCCIÓN (959208300/martin@foe.es); NUEVAS TECNOLOGÍAS (600944586/mercedes@foe.es); OTROS SECTORES (959208300/info@foe.es).



- Los establecimientos y locales **deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, **en la entrada del local**, y deberán estar siempre en condiciones de uso. **NOVEDAD: también en los mercadillos.**
- **PENDIENTE DE ACLARACIÓN POR PARTE DE LA SUBDELEGACIÓN SI SIGUE VINGENTE:** En los establecimientos y locales comerciales que cuenten con **zonas de autoservicio**, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.
- **No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba.**
- **En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán.**
- En caso de que un cliente se **pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento la prenda deberá ser higienizada** antes de que sea facilitada a otros clientes. **PENDIENTES DE ACLARACIONES DE LOS MÉTODOS PARA HIGIENIZAR.**

Te recuerdo que tienes toda la información sobre el coronavirus en la web de nuestra organización ww.foe.es.

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.

Huelva, 6 de mayo de 2020.

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/959208317/secretariageneral@foe.es); DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (678572214 puri@foe.es); DEPARTAMENTO JURÍDICO (959208300 (joaquin@foe.es) (jalbea@foe.es) (campos@foe.es) (martin@foe.es); COMERCIO (653220762/daniel@foe.es); INDUSTRIA/METAL (959208306/marialuisa@foe.es); TRANSPORTE (959208300/lorenzo@foe.es); HOSTELERÍA (600944671/francisco@foe.es); HOTELES (600909863/aljahuelva@foe.es); AGENCIAS DE VIAJES (653220762/daniel@foe.es); COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO (615013445/jalbea@foe.es); CONSTRUCCIÓN (959208300/martin@foe.es); NUEVAS TECNOLOGÍAS (600944586/mercedes@foe.es); OTROS SECTORES (959208300/info@foe.es).